

VALPARAÍSO, 13 de junio de 2007.

El Abogado Secretario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que suscribe, CERTIFICA:

Que el proyecto de ley, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que “ Modifica la ley N° 19.665, con el fin de posponer la fecha de nombramiento de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal en la Región Metropolitana.”, boletín N° 5099-07, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, fue aprobado por esta Comisión, en segundo trámite constitucional, con la asistencia de los Diputados señor Jorge Burgos Varela (Presidente), señoras Laura Soto González y Marisol Turres Figueroa, y señores Pedro Araya Guerrero, Gonzalo Arenas Hödar, Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Edmundo Eluchans Urenda y Cristián Monckeberg Bruner.

Concurrieron a la sesión don Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia; doña Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia; doña Constanza Collarte Pindar, Jefa de la División Jurídica del mismo Ministerio; don Andrés Mahnke Malschafsky, Jefe de la Unidad de Reformas Judiciales; doña Nelly Salvo Ilabel, Jefa de Asesoría y Estudios de la División Jurídica; don Decio Mettifogo Guerrero, Jefe de la División de Defensa Social, y don Fuad Chahin Valenzuela, Asesor.

Sometido a votación el proyecto, tanto en general como en particular, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados asistentes, en los mismos términos propuestos por el Senado.

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal para lo cual designó como Diputado Informante al señor Pedro Araya Guerrero.

Finalmente, la comisión dejó constancia que el artículo 1° tiene rango de ley orgánica constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, de conformidad a lo que establece el artículo 77 de la Carta Fundamental.

El texto aprobado es del siguiente tenor:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.665:

1) Al artículo 1° transitorio:

a) Sustitúyese, en el párrafo final de su numeral 3), el guarismo “ 2006 ” por “ 2008 ”.

b) Sustitúyese, en el párrafo final de su numeral 4), el guarismo “ 2007 ” por “ 2008 ”.

2) Intercálase, en su artículo 5° transitorio, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“ Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, al término del segundo año subsistirán seis juzgados del crimen; dos, desde el 1° de enero de 2009, y uno, desde el 1° de enero de 2010. La Corte de Apelaciones de Santiago señalará los juzgados del crimen subsistentes, los que tendrán a su cargo el conocimiento de las causas relativas a hechos acaecidos con anterioridad a la fecha que señala para la Región Metropolitana el artículo 4° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, entendiéndose, para todos los efectos constitucionales y legales correspondientes, que dichos juzgados son el continuador legal de todos aquellos suprimidos en la respectiva jurisdicción.”.

Artículo 2°.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley durante el año 2007 se financiará con los recursos contemplados en la Partida 03, Poder Judicial, del Presupuesto del Sector Público vigente.”.

EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión